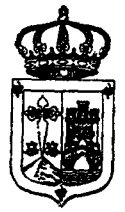


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Martes, 18 de junio de 1985

Número 69

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de Contratación
Concurso

738

II. Administración Civil del Estado

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO

Autorización de vuelo

738

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 848/1985, de 30 de abril, sobre
traslado de funciones y servicios de la Ad-
ministración del Estado a la Comunidad
Autónoma de La Rioja en materia de con-
servación de la naturaleza

738

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Sección de Industria
Instalaciones eléctricas

749

JEFATURA PROVINCIAL DE ICONA

Veda del cangrejo

752

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONCURSO

—/2088

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de material topográfico compuesto por un Distanciómetro y un Teodolito.

Presupuesto de contrata: 3.350.000 pts.

Fianza provisional: 67.000 pts.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de junio de 1985.

II. Administración Civil del Estado

Delegación General del Gobierno

1911/2096

Con fecha 27 de mayo, el Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

"He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea TAVASA, para sobrevolar el espacio aéreo de esta provincia durante el plazo de un año, a partir del día de la fecha, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel, escritura en el cielo, escritura luminosa nocturna en los planos, lanzamiento de publicidad y sistema megafónico con slogans autorizados por los Organismos competentes, debiendo de observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas. Lo que se informa a esa compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de junio de junio de 1985.

El Delegado del Gobierno,

José I. Urenda Bariego

Presidencia del Gobierno

—/2065

REAL DECRETO 848/1985, de 30 de abril sobre traspaso de funciones y servicios de la Adminis-

tración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de conservación de la naturaleza.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ésta adoptó, en su reunión del 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día 30 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 20 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones de Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, así como los servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los bienes, derechos y obligaciones y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se liquidarán directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Organismos autónomos afectados a la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquier que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos co-

la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ.

ANEXO I

Doña Concepción Tobarra Sánchez, Secretaria en funciones, y don José María Manero Frías, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

CERTIFICAN:

1. Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 20 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

2. Que el día 17 de abril de 1985, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta prestaron expresa conformidad al referido acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 143.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía (7.º), montes y aprovechamientos forestales (8.º); la gestión en materia de protección del medio ambiente (9.º); la pesca en aguas interiores, marisqueo y agricultura, la caza y la pesca fluvial (11), promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (19), y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (1.º); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (13); legislación básica sobre protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias (23); legislación y ordenación de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad (22); legislación sobre expropiación forzosa (13); régimen general de comunicaciones (21); las relaciones internacionales (3.º); estadísticas para fines estatales (31), y bases del régimen energético (25).

Asimismo, los artículos 45.2 y 150.2 establecen que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales y que dispensarán un tratamiento especial a las zonas de montaña.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 8.º, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en las siguientes materias:

Seis.— La agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Ocho.— La ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Nueve.— La caza, la pesca fluvial y la acuicultura.

Por otra parte, en su artículo 10, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, ajustándose a los términos que establezcan las Leyes y, en

su caso, a las normas reglamentarias que para su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en:

Uno.— La gestión en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes en ríos y lagos.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede operar ya en este campo trasposos de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

Primer.— Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de su ámbito territorial, en el marco de la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias y de la legislación sobre protección del medio ambiente, en lo que se refiere a la conservación de la naturaleza y en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones:

1. El desarrollo de la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias, en lo que se refiere a protección a la naturaleza.

2.— El estudio e inventariación de los recursos naturales renovables.

3. La creación, conservación, mejora y administración de masas forestales en los montes consorciados o con convenios con el ICONA.

4. Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de montes del Estado y montes de titularidad de ICONA, de conformidad con la legislación sobre el Patrimonio del Estado.

5. La administración y gestión de los montes propiedad de Entidades públicas distintas del Estado, declarados de utilidad pública.

6. La declaración y tutela de los montes protectores y la clasificación y tutela de los montes vecinales en mano común.

7. Las funciones actualmente atribuidas al ICONA relativas a montes de propiedad privada.

8. La declaración de utilidad pública, así como la inclusión y exclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

9. Las actuaciones para el establecimiento, mejora y regeneración de pastizales y para las obras y trabajos complementarios y auxiliares.

10. La tramitación y resolución de los expedientes de estimación y deslinde parcial de riberas de ríos y arroyos, así como de los expedientes de expropiación y ocupación de terrenos estimados como riberas por causa de utilidad pública.

11. Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de vías pecuarias, con excepción de la enajenación de terrenos sobrantes en aquellas cuyo itinerario sobrepase el territorio de la Comunidad Autónoma.

12. La declaración de los parques naturales.

13. La gestión y administración de los espacios naturales protegidos a excepción de los parques nacionales, que se ajustarán a lo establecido en el apartado C.1.

14. La administración y gestión de las reservas nacionales de caza, cotos nacionales, refugios nacionales de caza, cotos de caza controlada y cotos sociales, así como la aprobación de los planes de uso y gestión de los mismos.

15. La protección y restauración del paisaje.

16. La conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales.

17. Las competencias atribuidas en estas materias a las Comunidades Autónomas por Ley 25/1982, de 30 junio, de Agricultura y Montaña.

18. Las funciones que tiene atribuidas el ICONA en virtud de la Ley 11/1971 de 3 de marzo, sobre Semillas y Plantas de Vivero, sin perjuicio de lo establecido en el apartado C.13.

19. La promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la naturaleza.

20. La protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas piscícola continental y cinegética y la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines.

21. La vigilancia y control de las aguas continentales, en cuanto se refiere a la riqueza piscícola.

22. El establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción y mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.

23. La expedición de licencias para el ejercicio de la caza y la pesca.

24. La concesión de permisos para cazar en los terrenos de las reservas y cotos nacionales de caza, cotos sociales de caza, zonas de caza controladas y para la pesca en cotos de pesca.

25. La prevención y lucha contra incendios forestales.

26. La tramitación e imposición de las sanciones que correspondan a las funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

27. Las actuaciones en las zonas de influencia socioeconómica de los parques nacionales y reservas nacionales de caza, según el Real Decreto 619/1982.

28. El establecimiento de convenios de cooperación con Administraciones Locales en materia de creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

Segundo.— Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tienen legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan.

1. Legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias y legislación sobre protección del medio ambiente en lo que se refiere a conservación de la naturaleza.

2. El establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en lo que se refiere a materias forestales y de conservación del medio natural.

3. Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

4. Relaciones internacionales, coordinación y seguimiento de las materias derivadas de acuerdos internacionales. La Comunidad Autónoma de La Rioja podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello o solicitar su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

5. Estadísticas para fines estatales.

6. Inventario Forestal Nacional.

7. Los inventarios nacionales de zonas de erosión y espacios de protección especial.

8. El registro especial de Asociaciones de montaña.

9. Gestión de los medios aéreos para proporcionar cobertura a nivel nacional contra incendios forestales y normalización de material y equipos de prevención y extinción, así como las funciones derivadas de los seguros contra riesgos por incendios forestales.

10. La gestión y administración de los parques nacionales sin perjuicio de los Convenios que se realizarán con la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la aprobación de los planes rectores de uso y gestión.

11. Aprobación de los planes rectores de uso y gestión de los espacios incluidos en Convenios internacionales, ratificados por las Cortes Generales, así

como la ratificación de los instrumentos de planificación de espacios naturales a efectos de homologación internacional.

12. La aprobación de los planes rectores de uso y gestión de aquellos espacios naturales que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

13. El comercio internacional de semillas forestales, flora y fauna silvestre.

14. Las casas forestales del ICONA utilizadas para reuniones y estudios de carácter nacional o internacional.

15. Las demás funciones correspondientes a competencias del Estado del art. 149, 1, de la Constitución con incidencia territorial.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma en formas de cooperación.

Primero.— La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja desarrollarán de manera compartida las siguientes funciones:

1. La Comunidad Autónoma de La Rioja participará en la planificación de las actuaciones que tengan por objeto la restauración hidrológico-forestal cuando afecten a territorios que superen su ámbito territorial. La ejecución de dichas actuaciones se convendrá con las Comunidades Autónomas afectadas.

2. La coordinación de las actuaciones de mantenimiento y restauración de equilibrios biológicos, cuando afecten a territorios que superen el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su ejecución por la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de su territorio.

3. La coordinación en los incendios forestales de los medios de auxilio y especialmente de los de comunicación y aéreos, así como la sistematización de estadísticas y la coordinación de ayudas entre distintas Comunidades Autónomas.

4. La Administración del Estado, a efectos de coordinación, mantendrá los inventarios y registro de carácter estatal de acuerdo con las bases establecidas o que se establezcan a partir de la información normalizada que recibirá de las Comunidades Autónomas, información que revertirá en beneficio de las mismas.

5. La Comunidad Autónoma de La Rioja informará a la Administración del Estado de la planificación del uso y de la gestión de los montes del Estado de los montes de utilidad pública y de los espacios naturales protegidos sobre los que tenga competencia.

6. Sin perjuicio de otras facultades que la legislación de parques nacionales pueda reconocer a la Comunidad Autónoma de La Rioja, ésta participará en la elaboración por el Estado de los planes rectores de uso y gestión de los parques nacionales situados en territorio, así como de los espacios incluidos en Convenios internacionales ratificados por las Cortes Generales.

7. La composición de los Patronatos de los Parques Nacionales situados en el territorio de La Rioja se establecerá por Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma. El Presidente será nombrado por el Gobierno de la Nación y el Vicepresidente por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8. Los conservadores de los parques nacionales mencionados en el apartado anterior se nombrarán por el Gobierno de la Nación de acuerdo con la Comunidad Autónoma.

Segundo.— Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

1. Las bases para el establecimiento de la Orden general de vedas de especies cinegéticas y piscícolas, así como la elaboración de las listas de especies protegidas, sin perjuicio de las normas complementarias que puedan dictarse por las Comunidades Autónomas.

2. La expedición de licencias de caza y pesca para ámbito superior al de la Comunidad Autónoma y la distribución y aplicación de los ingresos producidos por estas licencias.

3. Las normas de actuación de los servicios de Guarderío Forestal, por razones de protección civil.

4. La normalización de las señales y leyendas de los terrenos sometidos a régimen especial de caza y pesca continental.

5. El establecimiento de la normativa para la homologación de los trofeos de caza.

6. El desarrollo de programas generales de educación en la naturaleza.

7. La distribución de semillas forestales, así como de especies de fauna y flora silvestres.

8. Las funciones atribuidas a la Junta Nacional de Animamiento.

9. Así como aquellas otras actuaciones en las que de mutuo acuerdo se estime de interés por ambas administraciones.

Tercer.— El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la medida de sus posibilidades prestará apoyo técnico y material a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Cuarto.— La Comunidad Autónoma de La Rioja prestará, en la medida de sus posibilidades y cuando así se le requiera, el apoyo técnico necesario para contribuir al ejercicio de la coordinación y a la representación técnica internacional por parte de la Administración del Estado.

Quinto.— Los Patronatos y las Juntas Rectoras de los Espacios Naturales Protegidos, así como las Juntas Consultivas de las Reservas Nacionales de Caza y la representación del MAPA en los mismos, se adaptarán al proceso autonómico.

Sexto.— La Comunidad Autónoma de La Rioja asumirá los compromisos derivados de los convenios suscritos por ICONA hasta la fecha en relación con el Plan Nacional de Empleo.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

La Comunidad Autónoma de La Rioja se subroga en los Convenios o Consorcios de los montes que haya realizado el ICONA hasta la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos igualmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente

acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 312.288.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. La financiación en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2. donde se especifica, asimismo, la que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

En la relación 3.3. se detallan los créditos no incluidos en la valoración del coste efectivo.

H.3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

| | <i>Crédito en pts. de 1985</i> |
|--|------------------------------------|
| a) Costes brutos: | |
| Gastos de personal | 196.590.000 |
| Gastos de funcionamiento | 16.887.000 |
| Inversiones para conservación, mejora y sustitución | 221.780.000 |
| | 435.257.000 |
| b) A deducir: | |
| Recaudación anual por tasas y otros in- gresos | 23.584.000 |
| Financiación neta ... | 411.673.00 |

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del presupuesto de gastos que sean exigible en dicho período y correspondan a las funciones servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento es previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo

de los créditos a retener y transferir a la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el art. octavo del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 17 de abril de 1985.— Los Se-

cretarios de la Comisión Mixta, Concejales Tobarra Sánchez y José María Manero Frias.

A N E X O II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ley de 13 de junio de 1879.— Ley de 10 de marzo de 1941.— Ley de 18 de octubre de 1941.— Ley de 20 de febrero de 1942.— Ley de 23 de diciembre de 1948.— Ley de 19 de diciembre de 1951.— Ley de 20 de diciembre de 1952.— Ley de 20 de julio de 1955.— Ley de 8 de junio de 1957.— Ley de 21 de julio de 1960.— Ley 37/1966, de 31 de mayo.— Ley 81/1968, de 5 de diciembre.— Ley 1/1970 de 4 de abril.— Ley 11/1971, de 30 de marzo.— Ley 2/1973, de 17 de marzo.— Ley 22/1974 de 27 de junio.— Ley 15/1975, de 2 de mayo.— Ley 5/1977, de 4 de enero.— Ley 91/1978, de 28 de diciembre.— Ley 34/1979, de 16 de noviembre.— Ley 6/1980 de 3 de marzo.— Ley 25/1980, de 3 de mayo.— Ley 55/1980 de 11 de noviembre.— Ley 3/1981, de 25 de marzo.— y Ley 4/1981, de 25 de marzo.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DEL PATRIMONIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

1. INMUEBLES

| NOMBRE Y USO | LOCALIDAD Y DIRECCION | SITUACION JURIDICA | SUPERFICIE EN M ² | | | OBSERVACIONES |
|--|--------------------------------|--------------------|------------------------------|----------|---------|----------------|
| | | | CECIDO | COMPART. | TOTAL | |
| Oficina. Servicio Provincial | Logroño. c/Beñate, 2 | Arrendado | 500 | | 500 | |
| Garaje. Almacén | Logroño. c/General Prim, nº 15 | Arrendado | 170 | | 170 | |
| Garaje. Almacén | Logroño. c/General Prim, nº 15 | Arrendado. | 133 | | 133 | |
| Casa Forestal. "Media Legua" y parcelas. | Ezcaray | Estado | 2.159 | | 2.159 | casa en ruinas |
| Casa Forestal | Villavelayo | Estado | 93 | | 93 | |
| Vivero "Fombera" | Logroño | Estado | 122.509 | | 122.509 | |
| Vivero "Media Legua" | Ezcaray | Estado | 10.250 | | 10.250 | |
| Vivero "Albelda" | Albelda de Iregua | Arrendado | 30.300 | | 30.300 | |
| Vivero "La Gloria" | Ezcaray | Arrendado | 25.200 | | 25.200 | |
| Vivero "Castañera" | Canales de la Sierra | Arrendado | 8.700 | | 8.700 | |
| Refugio de pescadoras de "Pradillo" | Pradillo. Río Iregua | Estado | 49 | - | 49 | |
| Refugio de pescadores del "Río Urbión" | Viniegra de Abajo, Río Urbión | Estado | 33 | - | 33 | |
| Refugio de pescadores de "Junta de los Ríos" | Luchana. Río Iregua | Estado | 18 | - | 18 | |
| Refugio de pescadores del "Río Najerilla". | Arguedas. Río Najerilla | Estado | 18 | - | 18 | |
| Refugio vigilancia de incendios de "Nido Cuervo" | Herrillos | Estado | 66 | - | 66 | |
| Refugio vigilancia de incendios de "Alcarama" | Cornago | Estado | 22 | - | 22 | |
| Instalación repetidor de radio escucha de vigilancia de incendios "Peña Isasa" | Prájanos. Peña Isasa | Estado | 9 | - | 9 | |

| | | | |
|------------------------|--------------|-------------------------|--------------|
| Land-Rover 109 | FMM- 0560-F | Motocicleta Bultaco | FMM- 9718 |
| Land-Rover 109 | FMM- 0547-F | Motocicleta Bultaco | FMM- 9717 |
| Land-Rover (Motobomba) | FMM- 23059 | Motocicleta Bultaco | FMM- 9720 |
| Land-Rover (Motobomba) | FMM- 22117 | Motocicleta Bultaco | FMM- 9721 |
| Seat 124 D | FMM- 6839 | Motocicleta Bultaco | FMM- 9722 |
| Jeep-Vaux (Cummins) | FMM- 24229 | Motocicleta Bultaco | FMM- 6607 |
| Jeep-Vaux R-6 | FMM- 38453 | Motocicleta Bultaco | FMM- 6608 |
| Renault R-4 | FMM- 0766-F | Motocicleta Bultaco | FMM- 6609 |
| Renault R-4 | FMM- 0912-F | Motocicleta Bultaco | FMM- 6933 |
| Renault R-4 | FMM- 1161-F | Motocicleta Bultaco | FMM- 6934 |
| Citroën 2 C.V. | FMM- 6213 | Motocicleta Bultaco | FMM- 5172 |
| Citroën 2 C.V. | FMM- 6903 | Motocicleta Bultaco | FMM- 5173 |
| Citroën 2 C.V. | FMM- 0137-F | Motocicleta Bultaco | FMM- 0042-F |
| Citroën 2 C.V. | FMM- 0504-F | Motocicleta Bultaco | FMM- 0043-F |
| Citroën Purgoneta | FMM- 0167-F | Motocicleta Bultaco | FMM- 0044-F |
| Citroën Matorri | FMM- 1922-F | Motocicleta Bultaco | FMM- 0045-F |
| Camión Dodge 3/4 | FMM- 16443 | Motocicleta Bultaco | FMM- 0205-F |
| Camión Fibro | FMM- 37150 | Motocicleta Bultaco | FMM- 0206-F |
| Carrocoeta MARRA | FMM- 24974 | Motocicleta Bultaco | FMM- 0356-F |
| Carrocoeta " | FMM- 27716 | Motocicleta Bultaco | FMM- 0357-F |
| Carrocoeta " | FMM- 0125-F | Motocicleta Bultaco | LO- 2305 |
| Carrocoeta " | FMM- 16304-F | Motocicleta Bultaco | LO- 04075-VB |
| Motocicleta Onon | FMM- 2137 | Tractor Massey-Ferguson | FMM- 6524 |
| Motocicleta Onon | FMM- 25067 | Tractor Massey-Ferguson | FMM- 21498 |
| Motocicleta Onon | FMM- 21113 | Tractor Massey-Ferguson | LO- 2385 |
| Motocicleta Bultaco | FMM- 24860 | Remolque | FMM- 22113 |
| Motocicleta Bultaco | FMM- 35928 | Remolque | FMM- 1206-F |
| Motocicleta Bultaco | FMM- 39509 | Luna-rover 2660 | |
| Motocicleta Bultaco | FMM- 37263 | | |

4.- VOLUMEN Y SUPERFICIE DE LAS TIERRAS DE PROPIEDAD PÚBLICA - LA RIOJA - PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE TERRENO DE ALFARERÍA Y DIPLAZADO.

| Nº DE TIERRA | TIPO DE TIERRA | SUPERFICIE (M ²) |
|--------------|-------------------|------------------------------|
| 164 | Entidades Locales | 160.378 |
| 1 | Distrito | 1.476 |
| 165 | | 161.854 |

4.- FINCAS PROPIEDAD DEL ESTADO

PROVINCIA DE LA RIOJA.

| NOMBRE DEL MONTE | TERMINO MUNICIPAL | CABIDA -28- |
|--|------------------------|-------------|
| ROPIELLO DE LA VIRGEN en el NUCLEAMANDO Y AGREGADOS DEHESA DE ELBO | Estorru | 0'38 |
| | San Martín de la Ojeda | 310'60 |
| LA SANTA | Munilla | 880'83 |
| LARRIBA | Alami | 1.206'31 |
| TURRIONCIL | Aranda | 1.574'89 |
| LUEZAS | Soto de Darmanis | 193'85 |
| SANTA MARIA DE DAMEROS | San Román de Darmanis | 324'00 |
| MONTALBO | La Alfranca | 318'75 |
| ZENZANO | Lagunilla de Abena | 1.147'49 |
| FOYALES | Palacios | 3.370'15 |
| EL LAGUNILLO | Munilla | 200'47 |
| ZARZOSA | Darmanis | 1.298'17 |
| RIBERAS DEL R. O. MORO Y TIERRON | Munilla | 1.051'90 |
| RIBERAS DEL R. O. LA | San Román de Darmanis | 249'25 |
| | | 12.643'04 |

DESUMEN DE TIERRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
SITUADAS EN LA RIOJA.

LA RIOJA, 1954. 12.643.04 M²

SUBCATEGORÍAS Y SUBTIPOS

LOSORNO

| NOMBRE DEL MONTE | HECTÁREAS | CABIDA | CONSIDERACIONES |
|---------------------|-----------|--------|-----------------|
| "SANTO DOMINGO", 9 | 3.001 | 200 | SEGUN BASES |
| "SANTA MARÍA", 18-V | 3.062 | 350 | SEGUN BASES |
| "SANTA MARÍA", 18 | 3.063 | 60 | SEGUN BASES |

| | | | |
|---|-------|--------|-------------|
| "SANTA MARÍA", 18-V | 3.065 | 2.400 | SEGUN BASES |
| "LOS AGUADOS" | 3.016 | 80 | SEGUN BASES |
| "VALDES DEL PARRAL", 9 | 3.017 | 215 | SEGUN BASES |
| "VALDES Y VALDES", 1 | 3.018 | 200 | SEGUN BASES |
| "MASCOS Y OTROS", 33 | 3.019 | 100 | SEGUN BASES |
| "VEGA MARCA" | 3.020 | 30 | SEGUN BASES |
| "MONCALVELLO", 26 | 3.021 | 450 | SEGUN BASES |
| "FUENTE DEL MONTE A LA BARRA LA BARRA LA BARRA", 54 | 3.022 | 200 | SEGUN BASES |
| "LA NAVAL", 16-V | 3.023 | 175 | SEGUN BASES |
| "LA RAPOSA Y OTROS", 14-V | 3.024 | 100 | SEGUN BASES |
| "FUENTE DEHESILLA Y MATORRI", 14 | 3.025 | 200 | SEGUN BASES |
| "LA NEVERA", 7 | 3.026 | 251 | SEGUN BASES |
| "DEHESA Y MONTALVELLO", 17 | 3.027 | 255 | SEGUN BASES |
| "MONCALVELLO", 104 | 3.028 | 150 | SEGUN BASES |
| "MONTAJARES A PARTIDAS", 10 | 3.029 | 300 | SEGUN BASES |
| "LA MONDA Y AGREGADOS", 10 | 3.030 | 200 | SEGUN BASES |
| "ESPINAR Y SEPARADO", 18 | 3.031 | 350 | SEGUN BASES |
| "MONTAJARES A GORDINCHETA", 50 | 3.032 | 400 | SEGUN BASES |
| "MONTAJARES Y AGREGADOS", 60 | 3.033 | 13.946 | SEGUN BASES |
| "EL CAGIGAL", 47 | 3.034 | 150 | SEGUN BASES |
| "REDONDA Y VALLENERA" | 3.035 | 200 | SEGUN BASES |
| "SERRANERO Y ROÑAS", 28 | 3.036 | 200 | SEGUN BASES |
| "CASCALLO BUBIO Y TELLO", 59 | 3.037 | 100 | SEGUN BASES |
| "LAS CAMPAS Y LAS CONDRAS" | 3.038 | 250 | SEGUN BASES |
| "DEHESA LA VIRGEN", 14-V | 3.040 | 70 | SEGUN BASES |
| "LADERAS DE MINEGRO", 16-V | 3.041 | 80 | SEGUN BASES |
| "MORLAS RASPAGAS" | 3.042 | 100 | SEGUN BASES |
| "LOS AGUADOS" | 3.043 | 100 | SEGUN BASES |
| "MONTAJARES GRANDES" | 3.044 | 200 | SEGUN BASES |
| "VALDES Y OTROS" | 3.045 | 100 | SEGUN BASES |
| "MONTAJARES Y MATORRI" | 3.046 | 150 | SEGUN BASES |
| "PERA EL MONTE" | 3.047 | 350 | SEGUN BASES |
| "DOMINIA" | 3.048 | 500 | SEGUN BASES |
| "EL POCO Y OTROS" | 3.049 | 140 | SEGUN BASES |
| "DEHESA VALDEPIPE" | 3.050 | 40 | SEGUN BASES |
| "PARVAL DEL POPPIELLO Y OTROS" | 3.051 | 20 | SEGUN BASES |
| "DEHESA LA LAGUNA" | 3.052 | 130 | SEGUN BASES |
| "DEHESA DEL DE PUEBLO", 17 | 3.053 | 245 | SEGUN BASES |
| "MONTE UROZARA O MONTAJARES Y OTROS" | 3.054 | 225 | SEGUN BASES |
| "MORO, BUBIO Y PALANCO Y OTROS", 24-V | 3.055 | 500 | SEGUN BASES |
| "EL CARRASCAL" | 3.056 | 74 | SEGUN BASES |
| "LA PLANILLA, MONTAJARES Y MATORRI" | 3.057 | 130 | SEGUN BASES |
| "ESPERAL", 11-bis | 3.058 | 150 | SEGUN BASES |
| "EL MONTE", 127 | 3.059 | 1.813 | SEGUN BASES |
| "PEDERVAL Y VALLE EL ROBLE" | 3.060 | 50 | SEGUN BASES |
| "EL MEDIANO" | 3.061 | 300 | SEGUN BASES |
| "LA BELLOTA" | 3.062 | 150 | SEGUN BASES |
| "PERA EL MONTE" | 3.063 | 90 | SEGUN BASES |
| "EL MONTE", | 3.064 | 150 | SEGUN BASES |
| "SAN LORENZO Y OTROS", 45 | 3.065 | 500 | SEGUN BASES |
| "LA PLANILLA Y OTROS" | 3.066 | 23 | SEGUN BASES |
| "LA SOLANA" | 3.067 | 80 | SEGUN BASES |
| "PERA ESCALERA" | 3.068 | 22 | SEGUN BASES |
| "LA MOYA" | 3.069 | 350 | SEGUN BASES |
| "MONTAJARES DE PUMIEL" | 3.070 | 50 | SEGUN BASES |
| "MONTAJARES Y DEHESA", 15 | 3.071 | 249 | SEGUN BASES |
| "MONCALVELLO", 24 | 3.072 | 265 | SEGUN BASES |
| "EL HERON", 14-V | 3.073 | 340 | SEGUN BASES |
| "EL SANBAL" | 3.074 | 60 | SEGUN BASES |
| "MONTAJARES Y OTROS" | 3.075 | 81 | SEGUN BASES |
| "PARVAL MATORRI" | 3.076 | 100 | SEGUN BASES |
| "LA SELVA Y OTROS" | 3.077 | 175 | SEGUN BASES |
| "MATORRI" | 3.078 | 1.700 | SEGUN BASES |
| "LAS RAMONAS" | 3.079 | 275 | SEGUN BASES |
| "LAS RAMONAS" | 3.080 | 100 | SEGUN BASES |
| "LAS RAMONAS Y DEHESA DE LAS" | 3.081 | 225 | SEGUN BASES |
| "MATORRI" | 3.082 | 1.000 | SEGUN BASES |
| "LA DEHESILLA" | 3.083 | 10 | SEGUN BASES |
| "LAS RAMONAS" | 3.084 | 250 | SEGUN BASES |
| "LAS RAMONAS" | 3.085 | 250 | SEGUN BASES |

| | | | |
|--|-------|-----|-------------|
| "LAS CAÑUELAS" | 3.096 | 151 | SEGUN BASES |
| "COMINERO" | 3.097 | 134 | SEGUN BASES |
| "EL COMINERO" | 3.098 | 135 | SEGUN BASES |
| "HIGUERRI" | 3.099 | 52 | SEGUN BASES |
| "LOS CABALLOS" | 3.100 | 400 | SEGUN BASES |
| "SAMPOL" | 3.101 | 65 | SEGUN BASES |
| "REVILJARES Y OTROS" | 3.102 | 73 | SEGUN BASES |
| "DEHESA BOVAL", 126 | 3.103 | 500 | SEGUN BASES |
| "LA TEJERA" | 3.104 | 25 | SEGUN BASES |
| "VALDEVILLIDO" | 3.105 | 200 | SEGUN BASES |
| "EL CAJIGAL" | 3.106 | 200 | SEGUN BASES |
| "PIÑA DEL GATO" | 3.107 | 58 | SEGUN BASES |
| "MIRABUEYAS" | 3.108 | 44 | SEGUN BASES |
| "CARSEY Y UMBRIA", 60 | 3.109 | 150 | SEGUN BASES |
| "CASCAJARES" | 3.110 | 20 | SEGUN BASES |
| "EL GUSTAL" | 3.111 | 11 | SEGUN BASES |
| "SAMPOL" | 3.112 | 62 | SEGUN BASES |
| "ORZALES Y OTROS" | 3.113 | 180 | SEGUN BASES |
| "VICO Y OTROS" | 3.114 | 140 | SEGUN BASES |
| "EL CAMPELLAR" | 3.115 | 68 | SEGUN BASES |
| "LADERAS DE LA RIA" | 3.116 | 28 | SEGUN BASES |
| "LA ROSA", 17 | 3.117 | 260 | SEGUN BASES |
| "TOLONO" | 3.118 | 079 | SEGUN BASES |
| "PIÑA AGUIZA Y PIÑA MAYOR", 19-II | 3.119 | 150 | SEGUN BASES |
| "LADERAS DE LAS CASCAJILLAS" | 3.120 | 150 | SEGUN BASES |
| "BALDIOS DE MURELLO DEL RIO LEDA" | 3.121 | 500 | SEGUN BASES |
| "TERRENO NO CULTIVADO DE LA BASE" | 3.122 | 45 | SEGUN BASES |
| "EL CARRASCAL" | 3.123 | 158 | SEGUN BASES |
| "VALDEAVIA" | 3.124 | 104 | SEGUN BASES |
| "LAS CONEJERAS" | 3.125 | 19 | SEGUN BASES |
| "ZONA PERIFERICA DE MUSEJO" | 3.126 | 27 | SEGUN BASES |
| "VALDRACES" | 3.127 | 150 | SEGUN BASES |
| "LA CUESTA DE LAS PLANAS" | 3.128 | 40 | SEGUN BASES |
| "COMUN" | 3.129 | 71 | SEGUN BASES |
| "LA SOLANA DE ARBIZA", 76 | 3.130 | 304 | SEGUN BASES |
| "EL CASTILLO" | 3.131 | 26 | SEGUN BASES |
| "LOS VALLEJOS O UMBRIA DE SANCA- OLALLA" | 3.132 | 45 | SEGUN BASES |
| "ALCARAMA Y AGUAS PODRICAS", 18-bis | 3.133 | 250 | SEGUN BASES |
| "SANTAGO Y ALCARAMA O CALDERON DE ALCARAMA" | 3.134 | 125 | SEGUN BASES |
| "DE MAGUILLOS O EL ENCINAR", 29-II | 3.135 | 40 | SEGUN BASES |
| "LA ALMIDA" | 3.136 | 150 | SEGUN BASES |
| "PISARRA Y BALCON DE PILATON" | 3.137 | 71 | SEGUN BASES |
| "YERGA" | 3.138 | 953 | SEGUN BASES |
| "BALDIOS O ERJALES" | 3.139 | 120 | SEGUN BASES |
| "LAS SANITAS O CAJIGAL" | 3.140 | 29 | SEGUN BASES |
| "LA RETUERCA" | 3.141 | 10 | SEGUN BASES |
| "RAO-YEDRO", 37-II | 3.142 | 260 | SEGUN BASES |
| "MONTE FUERTE" | 3.143 | 108 | SEGUN BASES |
| "LA CAÑADA" | 3.144 | 30 | SEGUN BASES |
| "ALLENDE" | 3.145 | 100 | SEGUN BASES |
| "EL ESPINAL" | 3.146 | 76 | SEGUN BASES |
| "SAN QUELEZ" | 3.147 | 22 | SEGUN BASES |
| "FUENTE EL ESPINO" | 3.148 | 40 | SEGUN BASES |
| "SIERRA LA HEZ", 2 | 3.149 | 202 | SEGUN BASES |
| "LA DEHESA", 23 | 3.150 | 150 | SEGUN BASES |
| "VALDEPARDIN", 8 | 3.151 | 118 | SEGUN BASES |
| "LA MACA" | 3.152 | 16 | SEGUN BASES |
| "MADAS" | 3.153 | 9 | SEGUN BASES |
| "UMBRIA DEL OVINDO" | 3.155 | 25 | SEGUN BASES |
| "LA SANTA", 29-018 | 3.156 | 129 | SEGUN BASES |
| "MIROR TRAIADOR" | 3.157 | 15 | SEGUN BASES |
| "MONTE DE ENTREVE" | 3.158 | 30 | SEGUN BASES |
| "TOSACHE RUBIO Y TIELLO (Pas- -izal)" | 3.159 | 20 | SEGUN BASES |
| "DEHESA CARRASCAL", 24-VII | 3.160 | 17 | SEGUN BASES |
| "LA CHARRERA Y MEDIA LLOJA" | 3.161 | 23 | SEGUN BASES |
| "EL ESTEPAL" | 3.162 | 60 | SEGUN BASES |
| "BASCO Y OTROS", 33 | 3.163 | 50 | SEGUN BASES |
| "BASCO, SANCHO Y VALCERRASO" | 3.164 | 175 | SEGUN BASES |
| "MACA" | 3.165 | 5 | SEGUN BASES |

| | | | |
|---|-------|-----|-------------|
| "SOTO DE SAN MARTIN DE BERBE- -RANA" | 3.176 | 27 | SEGUN BASES |
| "UMBRIA DEL CANIZARO" | 3.177 | 80 | SEGUN BASES |
| "DEHESA DEL PRADO" | 3.178 | 185 | SEGUN BASES |
| "LA SOLANA DE ARBIZA", 76 | 3.179 | 40 | SEGUN BASES |
| "EL VADO DE LA CAÑABERA" | 3.180 | 32 | SEGUN BASES |
| "MARRACON" | 3.181 | 130 | SEGUN BASES |
| "EL COMINERO" | 3.182 | 6 | SEGUN BASES |
| "VALLESTINO" | 3.183 | 20 | SEGUN BASES |
| "LA ROSA" | 3.184 | 26 | SEGUN BASES |
| "LA CAÑABERA Y EL SOTO" | 3.185 | 17 | SEGUN BASES |
| "DEHESA DEL PALANQUER", 135 | 3.186 | 128 | SEGUN BASES |
| "MONTE MAYOR Y ROBLEZAL" | 3.187 | 416 | SEGUN BASES |
| "DEHESA DE HOYO LA SIERRA", 134 | 3.188 | 78 | SEGUN BASES |
| "SOTO ESPESO, EL ESTEJAO, ETC." | 3.189 | 076 | SEGUN BASES |
| "LA DEHESA", 79 | 3.190 | 244 | SEGUN BASES |
| "LA CARRACA, LA ISLA Y RIO UBARTO" | 3.191 | 33 | SEGUN BASES |
| "EL SOLO Y OTROS" | 3.192 | 50 | SEGUN BASES |
| "REBASAS DE COBURE" | 3.193 | 10 | SEGUN BASES |

LOS RIOS

| | | | |
|-------------------------------|---------|-----|-------------|
| "LA PIEDRA", 99 | 2614001 | 425 | SEGUN BASES |
| "MONTE ALTO", 50 | 2614502 | 100 | SEGUN BASES |
| "LOS BARRANCOS DE MIBABUENO" | 2615001 | 20 | SEGUN BASES |
| "EL SOTO Y EL PALANQUER", 170 | 2624001 | 11 | SEGUN BASES |
| "SOTO DEL EBRO DE LOGROÑO" | 2625001 | 12 | SEGUN BASES |
| "SOTO LA CAÑABERA LA BARRA" | 2627001 | 17 | SEGUN BASES |

6. RELACION DE VIAS PECUARIAS

| LA RIOJA | |
|------------------------|---|
| TERMINO MUNICIPAL | VIA PECUARIA |
| Alfaro | "Cañada Real del Camino de Valdeleña" "Cordel del Camino Viejo de la Cañada" "Vereda Paso de Corín" "Vereda del Camino de Cabezueto" "Vereda del Camino de Cervera del Río Alcaná" |
| Bañares | "Colada del Camino de los Terreros" "Colada del Monte Abajo" "Colada de las Tablas o Senca de los Molinos" "Colada de la Calzada de los Romanos" "Colada de Fuente del Olmo" "Colada de Bañares a Nájera" "Colada de Santo Domingo a Nájera y San Asensio" "Abrevadero de Sabhadreu" |
| Brihue | "Colada de Santo Domingo" "Colada de la Disposición" |
| Cañada de la Sierra | "Cañada Real de Santa Coloma" |
| Cañillas de San Martín | "Colada de la Pasada de Cañillas" |
| Ciñales | "Colada de Escarria a Puente del Coloso" "Colada de San Millán" |
| Casalzarreina | "Colada de la Terrera de Casalzarreina a Bañares de Rioja" |
| Castañares de Rioja | "Calzada Romana" "Colada del Tingo" "Colada de Casalzarreina" |
| Cidación | "Colada de Castañares a la de Tingo a Nájera" "Colada de la Carrera Anselo de Tingo a Nájera" |

| TERMINO MUNICIPAL | VIA PECUARIA |
|------------------------|--|
| Alfaro | "Pasada del Camino de la Puebla" "Pasada de San Roque al Agudillo" "Pasada de la Pa" "Pasada de los Blancos, Villoque y Las Pozas" "Pasada del Camino de San Roque, La Diana y Matazón" "Pasada de la Loba" |
| Alcalá | "Cañada Real de Albaradine" "Cañada de Vallediego" |
| Almedo | "Colada de Santa Eulalia" |
| Haro | "Colada de la Loba y Los Arroyos" |
| Arrias | "Colada de Barrios y Santa Eulalia" "Colada de Barrios y La Pañada" "Colada de Haro y Mugañeros de la Rioja" "Colada del Camino Viejo" "Colada de Santa Eulalia y San Antonio" "Colada de la Laguna de Barrios" "Colada de la Laguna de los Romanos" |
| Herrerañuni | "Colada de Herrerañuni" |
| Lardero | "Codel del Camino de Santurde" |
| Lardero (Continuación) | "Vereda del Camino Antico" "Vereda del Camino de los Judios a Navarrete" "Colada o Pasada del Camino Viejo de Alameda" "Colada o Pasada de Cursto Inbad" |
| Leiva | "Colada de los BurAbanos" |
| Logroño | "Colada Calzada romana" "Colada Pasada de la Naval" "Colada Pasada a la Loguardia por el Camino de las Norias" "Colada Pasada de la Calleja Vieja" "Colada de la Pasada de la Magdalena" "Colada Pasada del Camino de la Puebla" "Pasada de las Capras" "Colada Pasada de la Herradina" "Pasada de la Cuesta de la Isla" "Colada Pasada del Rodeón" "Colada Pasada del Prado Viejo" "Colada Pasada del Carrerillo" "Colada Pasada de la Grapera" "Colada Pasada del Carrerillo y a los Pedreños" "Colada Pasada del Cajarán" "Pasada de Vallediego" "Colada Pasada del Camino del Ebro" "Colada Pasada de los Carreros y a la Ribera de los Carreros" "Colada Pasada de los Carreros y a la Ribera de los Carreros" "Colada Pasada de la Cuesta de los Carreros" "Colada Pasada del Salvario" "Colada Pasada de Matutejo" "Colada Pasada del Cerro de los Carreros" "Colada Pasada del Cerro del Carrero" "Colada Pasada de la Punta de la Isla" "Pasada del Cuarto del Ahorcado" "Pasada de los Cerrillos" "Pasada de Cuesta Varea" "Pasada de la Ladera de Igay" "Pasada de Varilengua" "Pasada de los Corrales de Prado Lugar a subir a la Rad. "Pasada de los mismos Corrales a Igay" "Pasada del Encinar" "Pasada de los Asturianos" "Pasada del Camino de Madre de Dios" "Pasada del Mediano" "Pasada de Canicanalejo" "Pasada de la Sahuquera" "Pasada del Chivero" "Pasada de la Fuente del Encino" "Pasada de la Zanja del Espinar" "Pasada-Abrevadero del Puente de Piedra" "Pasada de las Laderas de Cantabria" |

| TERMINO MUNICIPAL | VIA PECUARIA |
|-----------------------------|--|
| Manzanares de la Rioja | "Colada de San Millán" "Colada de Gallinero" |
| Molinos de Goda | "Cañada Real de Arnedillo a Ausejo" "Vereda de Galilea a Arnedillo" "Colada de Ausejo" |
| Pradejón | "Cañada Real de Arbol" "Cañada Real de la Chozza" "Vereda de Tudelilla" "Deñansadero-Abrevadero" |
| Rodezno | "Vereda del Monte" "Colada de la Loba" |
| Santo Domingo de la Calzada | "Colada de la Carrasquilla" "Cañada-Abrevadero de la Fuentecilla" "Colada de la Riberrilla" "Colada de la Carrasquilla o Fuente-Usana" "Colada de Sta. Eugenia" "Colada de Fuentecocino y Pinales" "Colada denominada de Gallinero" "Colada del Camino de Cirveña o Camino San Millán" "Colada denominada de los Corrales de Vallediego" "Colada del Río Ayuelas" "Colada Servidumbre entre la Colada de Carrasquilla o Fuenteusana y los cuatro caminos" "Servidumbre entre las mojoneras de Sto. Domingo y Bañares" "Colada de los Corrales y Camino de Landarun" "Servidumbre titulada de Regaderas o Camino de San Martín" "Colada que desde el aprisco toma hacia el puente por Casa Blanca Enebral a salir a la Carretera de Burgos" "Colada del Camino de Santurde a Villalobar" "Colada del Camino Corrales" "Colada de Peregrinos" "Colada de la Calzada de los Romanos" "Colada de los Molineros o Camino de Haro a Manzanares" "Colada del Camino de Arpide" "Abrevadero de la Charca" |
| San Torcuato | "Colada de la Calzada de los Romanos" "Colada de los Molineros o Camino de Haro a Manzanares" "Colada del Camino de Arpide" "Abrevadero de la Charca" |
| Torrementalvo | "Vereda o Pasada del Ebro al Najerilla" |
| Treviana | "Calzada Romana" "Colada al Abrevadero del Río Arto" |
| Villar de Arnedo (El) | "Vereda de Calahorra" |
| Villarejo | "Colada del Paso de la Raya" |
| Zarratón | "Colada del Camino de los Molinos" "Colada de Zarratón a la del Roble" "Carrera del Roble" "Carrera del Monte" "Carrera de la Chozza" "Colada de las Fuentes" "Carrera del Montecillo o Deñansadero" "Colada Senda Galzarra" "Carrera del Monte Gimileo" "Carrera Ancha de Tirgo a Nájera" "Carrera a Castañares de Rioja" "Carrera Casalarreina a Castañares" |

| | | | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|--------------|-----|-------------------------|-----------|---------|-----------|
| Francisco Alonso Martínez | | | | | | | |
| Óscar Saiz Enrique | E. Veterinarios | 110AG18A7 | Id. | Id. | 1.391.544 | 551.560 | 1.943.104 |
| Concepción del Río Amaluz | E. Tec. Administrativos | 110AG03A9 | Id. | Id. | 1.121.064 | 553.560 | 1.674.624 |
| Santiago Ramos Bellas | Id. e. extinguido | 112AG01A25P | Id. | Id. | 1.571.864 | 553.560 | 2.125.424 |
| León Alvarez Nevila | E. Tit. Col. Grado Medio | 110AG04A23 | Id. | Jefe de Negociado - 16 | 1.089.606 | 515.244 | 1.604.850 |
| Rigoberto Menso de Zúñiga Guirion | Id. | 110AG04A59 | Id. | Id. | 1.197.798 | 515.244 | 1.713.042 |
| Juan Carlos Prieto Ocho | Id. | 110AG04A40 | Id. | — | 945.380 | 567.364 | 1.512.744 |
| Sebastián Soto García | E. Islotes E. Topografía | 110AG20A15 | Id. | Jefe Negociado - 16 | 1.197.798 | 515.244 | 1.713.042 |
| Fernando Prado López | E. Asistencia Técnica | 112AG02A01 | Id. | Especialista - 12 | 973.108 | 445.820 | 1.418.928 |
| Soledad González García | Id. | 110AG05A29 | Id. | Id. | 764.684 | 387.820 | 1.152.504 |
| Pilar Martínez Burgos | E. Auxiliares Administrativos | 110AG03A223 | Id. | Auxiliar Principial - 8 | 773.720 | 241.496 | 1.015.216 |
| Begoña Pampliega Aguado | Id. | 110AG06A145 | Id. | Id. | 662.530 | 319.734 | 982.264 |
| María Velasco Crespo Ibáñez | Id. | 110AG08A28 | Id. | — | 604.240 | 279.796 | 884.036 |
| Asunción Espinosa Jorge | Id. | 110AG08A31 | Id. | — | 504.946 | 279.796 | 784.742 |
| Melchor Rodríguez Martínez | E. Guardería | 112AG01A0059 | Id. | Subinspector - 9 | 719.264 | 401.276 | 1.120.540 |
| Venancio Fernández Moreno | Id. | 112AG01A0102 | Id. | J. Comercio-8 | 693.140 | 270.316 | 963.456 |
| Eulindo López Saenz | Id. | 112AG01A0012 | Id. | Id. | 711.172 | 359.436 | 1.070.608 |
| Marino Martínez Martínez | Id. | 112AG01A0051 | Id. | Id. | 679.204 | 373.716 | 1.052.920 |
| Leifio Matey Gil | Id. | 112AG01A0395 | Id. | Id. | 679.044 | 279.436 | 958.480 |
| Miguel de Miguel Martínez | Id. | 112AG01A0377 | Id. | Id. | 711.172 | 279.796 | 990.968 |
| Jesús Alonso Saenz | Id. | 112AG01A0193 | Id. | Jefe de Zona - 7 | 661.584 | 379.436 | 1.041.020 |
| Jesús Jiménez López | Id. | 112AG01A0674 | Id. | Id. | 729.254 | 379.436 | 1.108.690 |
| José López de Gamara y Navas | Id. | 112AG01A0695 | Id. | Id. | 675.158 | 359.436 | 1.034.594 |
| Judá Martínez Martínez | Id. | 112AG01A0700 | Id. | Id. | 670.600 | 369.436 | 1.040.036 |
| Antonio Martínez Miguel | Id. | 112AG01A0942 | Id. | Id. | 661.584 | 289.436 | 951.020 |
| Francisco Quintana Sôlo de Zúñiga | Id. | 112AG01A0931 | Id. | Id. | 675.076 | 359.436 | 1.034.512 |
| Antonio Saiz Izquierdo | Id. | 112AG01A0190 | Id. | Id. | 693.140 | 369.436 | 1.062.576 |

| NOMBRE Y APELLIDOS | CUERPO O ESCALA A LA QUE PERTENECE | Nº REGISTRO | SITUACION ADMINISTRATIVA | PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA. - NIVEL - | RETRIBUCIONES | | |
|--|------------------------------------|--------------|--------------------------|--|---------------|-----------------|-------------|
| | | | | | BASICAS | COMPLEMENTARIAS | TOTAL ANUAL |
| Jesús Sánchez López | E. Guardería | 112AG01A1577 | Activo | Jefe de Zona - 7 | 711.172 | 359.436 | 1.070.608 |
| Juli Sierra Naderiaga | Id. | 110AG03A0313 | Id. | Id. | 602.980 | 348.516 | 951.496 |
| Dionisio Abajo Vitoras | Id. | 110AG03A0072 | Id. | Agente | 675.108 | 348.516 | 1.023.624 |
| Melchor Benl Tamayo | Id. | 110AG03A0342 | Id. | Id. | 675.108 | 348.516 | 1.023.624 |
| Félix Delceroa Gómez | Id. | 110AG03A0118 | Id. | Id. | 653.140 | 348.516 | 1.001.656 |
| Basilio Díez Pérez | Id. | 112AG03A0300 | Id. | Id. | 652.560 | 348.516 | 1.001.076 |
| Antonio García de Pablos | Id. | 110AG03A0227 | Id. | Id. | 675.108 | 348.516 | 1.023.624 |
| Valentín Hernando Pinera | Id. | 112AG03A0284 | Id. | Id. | 633.044 | 348.516 | 981.560 |
| José Antonio Izquierdo González | Id. | 110AG03A0744 | Id. | Id. | 544.884 | 348.516 | 893.400 |
| Vicente Enrique López | Id. | 110AG03A0767 | Id. | Id. | 544.884 | 348.516 | 893.400 |
| Manuel Martínez Jiménez | Id. | 110AG03A0605 | Id. | Id. | 544.884 | 348.516 | 893.400 |
| Juan Beltrán Arróniz | Id. | 110AG03A0326 | Id. | Jefe de Zona - 7 | 621.012 | 359.436 | 980.448 |
| Belipe Sordvilla Abredo | Id. | 110AG03A0697 | Id. | Agente | 602.980 | 348.516 | 951.496 |
| Bernardo Vázquez Valle | Id. | 110AG03A0284 | Id. | Id. | 621.012 | 348.516 | 969.528 |
| Jesús Vega García | Id. | 110AG03A0726 | Id. | Id. | 657.076 | 348.516 | 1.005.592 |
| Cipriano Zúñiga Montoya | Id. | 110AG03A0752 | Id. | Id. | 679.044 | 348.516 | 1.027.560 |
| Francisco Carpiñero Torralba | E. Conductores | 112AG03A113 | Id. | — | 605.480 | 354.704 | 960.184 |
| Antonio Grassa Lardón | Id. | 112AG03A297 | Id. | — | 525.336 | 354.704 | 880.040 |
| Isaías Iglesias Fernández | E. Ordenanzas | 112AG03A01 | Id. | — | 542.892 | 240.632 | 783.524 |
| CUERPOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION. | | | | | | | |
| Ismael Blanch Monferrer | Grupo Especial Ing. Montes | A03AG629 | Activo | Asesor Técnico - 20 | 1.379.140 | 801.576 | 2.180.716 |
| Juan J. Saiz de Santamaría Castropol | Id. Ing. Tec. Forestal | A04AG361 | Id. | Jefe Negociado - 16 | 1.161.740 | 530.544 | 1.692.284 |
| Enrique Soto García | Id. | A04AG367 | Id. | Id. | 1.089.634 | 526.944 | 1.616.578 |
| Mariano Malero Soriano | Id. | A04AG381 | Id. | Id. | 1.125.670 | 521.744 | 1.647.414 |
| Siro Candicero Vallejo | Grupo Guardería Forestal | A05AG1980 | Id. | Subinspector - 9 | 711.200 | 389.364 | 1.100.564 |
| Nicolás Crespo Bañeres | Id. | A05AG1565 | Id. | Jefe Comercio - 8 | 747.278 | 378.444 | 1.125.722 |
| Gerardo Elvira Camarero | Id. | A05AG2355 | Id. | Id. | 675.136 | 374.844 | 1.049.980 |
| Julián Francia García | Id. | A05AG1388 | Id. | Id. | 747.278 | 378.444 | 1.125.722 |
| Justo Hernández Nieto | Id. | A05AG1982 | Id. | Id. | 711.200 | 369.044 | 1.080.244 |
| | Id. | A05AG1679 | Id. | Id. | 747.278 | 374.844 | 1.122.122 |

| NOMBRE Y APELLIDOS | CURSO O ESCALA A QUE PERTENECE | Nº IDENTIFICATIVO | SITUACION ADMINISTRATIVA | PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA - NIVEL - | RETRIBUCIONES | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------|---------------------------------------|---------------|-----------------|-------------|
| | | | | | BASICAS | COMPLEMENTARIAS | TOTAL ANUAL |
| Segundo Ramos Gallin | C. Guardería Forestal | A05AG29 | Activo | Jefe Comarca - B | 793.356 | 382.044 | 1.165.400 |
| Cesario Antonio Alamos Arriol | Id. | A05AG200 | Id. | Jefe Zona - 6 | 619.058 | 363.804 | 1.002.862 |
| Alvaro Cerral Barado | Id. | A05AG299 | Id. | Id. | 657.104 | 360.204 | 1.017.308 |
| Tomas Fernández Barito | Id. | A05AG166G | Id. | Id. | 747.278 | 353.004 | 1.100.282 |
| Leandero Martínez Martínez | Id. | A05AG1983 | Id. | Id. | 711.200 | 356.604 | 1.067.804 |
| Julian Moro Sáez | Id. | A05AG1586 | Id. | Id. | 747.278 | 356.604 | 1.103.882 |
| José Ortiz Quintana | Id. | A05AG1541 | Id. | Id. | 747.278 | 397.604 | 1.139.882 |
| Carlos Jorge Pinillos Puerta | Id. | A05AG2405 | Id. | Id. | 675.136 | 356.604 | 1.031.740 |
| Braulio Sáenz González | Id. | A05AG1544 | Id. | Id. | 747.278 | 348.504 | 1.095.782 |
| Segundo Segura Sáez | Id. | A05AG1667 | Id. | Id. | 747.278 | 353.004 | 1.100.282 |
| Teodoro César Alamos Arriol | Id. | A05AG3111 | Id. | Agente | 602.994 | 360.204 | 963.198 |
| Tomás Astete Marcos | Id. | A05AG1696 | Id. | Id. | 747.278 | 356.604 | 1.103.882 |
| Narciso Fructuoso Céspedes Barón | Id. | A05AG2600 | Id. | Id. | 657.104 | 372.132 | 1.029.236 |
| José M. Cárdenas Marrás | Id. | A05AG1007 | Id. | Id. | 675.310 | 356.604 | 1.121.914 |
| Julián García Mier | Id. | A05AG2907 | Id. | Id. | 639.058 | 372.132 | 1.011.190 |
| Alejandro Guerra García | Id. | A05AG2787 | Id. | Id. | 639.058 | 363.804 | 1.002.862 |
| Félix Gutiérrez Bazo | Id. | A05AG1303 | Id. | Id. | 765.310 | 348.504 | 1.113.814 |
| Francisco Pablo Guzmán Díaz | Id. | A05AG3712 | Id. | Id. | 530.852 | 348.504 | 879.356 |
| José Peregrina Peregrina | Id. | A05AG2699 | Id. | Id. | 639.058 | 360.204 | 999.262 |
| Leandro Pinillos Puerta | Id. | A05AG2703 | Id. | Id. | 639.058 | 356.604 | 995.662 |
| Isidro Justo Villarescusa Jiménez | Id. | A05AG1581 | Id. | Id. | 711.200 | 353.004 | 1.064.204 |
| Javier Sáez Liario | Id. | A05AG2603 | Id. | Id. | 621.076 | 348.504 | 969.580 |
| Lucas San Francisco Centeno | Id. | A05AG3004 | Id. | Id. | 530.852 | 348.504 | 879.356 |
| Manuel Delgado Larios | Id. | A05AG2625 | Id. | Id. | 570.852 | 360.204 | 931.056 |
| José Antonio Astort Santiago | Id. | A05AG3847 | Id. | Id. | 549.010 | 376.512 | 925.522 |
| José Pavia Martínez | Id. | A05AG3876 | Id. | Id. | 549.010 | 376.512 | 925.522 |

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN.

| Localidad y servicio | Puesto de trabajo | Curso o Escala | RETRIBUCIONES | | TOTAL ANUAL |
|----------------------|-----------------------|------------------|---------------|-----------------|-------------|
| | | | Básicas | Complementarias | |
| Logroño | 1 Asesor Técnico - 20 | Ing. Superior | 992.544 | 793.476 | 1.786.020 |
| | 1 Asesor Técnico - 20 | C.E. Ing. Montes | 992.544 | 793.476 | 1.786.020 |
| | 1 Administrativo - 8 | Administrativos | 643.692 | 241.308 | 885.000 |
| | 1 Jefe Comarca - 8 | G.F. Estado | 515.508 | 370.356 | 885.864 |
| | 1 Jefe Comarca - 8 | Guardes | 515.508 | 370.356 | 885.864 |
| | 2 Jefes de Zona - 7 | G.F. Estado | 1.031.016 | 718.872 | 1.749.888 |
| | 4 Agentes - 6 | Guardes | 2.062.032 | 1.394.016 | 3.456.048 |

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: 3 de nivel 8, 2 de nivel 7, 4 de nivel 6 y 2 de nivel 20.

Total de vacantes por Cuerpos: 1 Administrativo, 5 Guardes IDINA, 3 Guardes Forrest. del Estado, 1 Ingeniero Sup. y 1 Ingeniero de Montes

| | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------|---------|-----------|
| DE LA ROSA TORRES JORGE | OFICIAL 1ª ESPECIALIZ. | 520.476 | 266.476 | 776.977 |
| JIMENEZ GONZALES ANSELMO | OFICIAL 2ª ESPECIALIZ. | 517.068 | 306.068 | 811.136 |
| GONZALEZ AGUIRRE DOMINGO | PEON ESPECIALIZADO | 491.880 | 481.880 | 943.760 |
| BLANCO FERNANDEZ EMANUELITO | PEON ESPECIALIZADO | 491.880 | 276.376 | 748.256 |
| MERINO ALFONSO ANDRES | PEON ESPECIALIZADO | 491.880 | 245.870 | 737.750 |
| GONZALEZ ANGLICANO JOSE | PEON ESPECIALIZADO | 491.880 | 215.364 | 707.244 |
| NATARRANZ PASQUIN CILIBERTO | PEON ESPECIALIZADO | 491.880 | 184.858 | 676.738 |
| SAN PEDRO RUIZ ALDO | PEON | 450.136 | 154.352 | 604.488 |
| ORTEGA NEJIBRETA CIRILO | PEON | 450.136 | 123.846 | 573.982 |
| MARTINEZ OCA CONCEPCION | PEON | 450.136 | 93.340 | 543.476 |
| ESPINOSA SOTO TEODILO | CELADOR 2ª | 517.068 | 517.068 | 1.034.136 |
| BARADO RESON HILARIO | CELADOR 2ª | 517.068 | 340.298 | 897.366 |
| LOPEZ JIMENEZ JUAN | CELADOR 2ª | 517.068 | 310.792 | 867.860 |
| RODANES SANTA TERESA FRANCISCO | CELADOR 2ª | 517.068 | 280.286 | 837.354 |
| FIEL GONZALEZ BELTEN | CELADOR 2ª | 517.068 | 250.780 | 807.848 |
| SOLANAS CAMARA ANTONIO | CELADOR 2ª | 517.068 | 220.274 | 777.342 |
| MARTINEZ LEZA MARIA DEL PILAR | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 337.636 | 916.276 |
| ZORZANO GAITEA MARIA DEL CARMEN | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 307.130 | 885.770 |
| LUQUE MARTIN ESPARNACION | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 276.624 | 855.264 |
| COBALEDA DE PEDRO DOMINGO | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 246.118 | 824.758 |
| DE PEDRO CASTILLO FRANCISCO | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 215.612 | 794.252 |
| GARCIA GARCIA MANUEL | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 185.106 | 763.746 |
| LOPEZ ALAMOS FRANCISCO J. | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 154.600 | 733.240 |
| MORENO GARCIA ENRIQUE | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 124.094 | 702.734 |
| PABLO GARCIA NEMESIO | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 93.588 | 672.228 |
| PEÑA NEDEL FLORENTINO | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 63.082 | 641.722 |
| PINTILLOS ALVINA MARCELIANO | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 32.576 | 611.216 |
| SILVA JUVENA FELICIANO | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 2.070 | 580.710 |
| MARTINEZ SAENZ JOSE MARIA | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 0.564 | 578.076 |
| LAYA RODRIGUEZ CASPAR | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 0.058 | 578.076 |
| LOPEZ GARCIA GONZALO | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 0.052 | 578.076 |
| PABLO LORENTE VICENTINO | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 0.046 | 578.076 |
| FERNANDEZ ANGLIO SANTIAGO | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 0.040 | 578.076 |
| FERNANDEZ RUBEN RUBEN | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 0.034 | 578.076 |
| GARCIA PARRA ANGEL | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 0.028 | 578.076 |
| MARTINEZ SAENZ VICENTINO | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 0.022 | 578.076 |
| RAMOS MURANO ANTONIO | FOTOLINTEADOR | 578.640 | 0.016 | 578.076 |

2.5. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

PERSONAL LABORAL

| LOCALIDAD Y SERVICIO | PUESTO DE TRABAJO | CUERPO O ESCALA | RETRIBUCIONES | | TOTAL |
|----------------------|-------------------|-----------------|---------------|-----------------|---------|
| | | | BASICAS | COMPLEMENTARIAS | ANUAL |
| RIOJA | PEON ESPECIALIZ. | CELADOR 2ª | 491.880 | 154.352 | 646.232 |
| | | | 517.068 | 295.698 | 812.766 |

RELACION N° 3

3.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO ICONA DE 1.982.

(Miles de pesetas)

| CREDITO PRESUPUESTARIO | SERVICIOS CENTRALES | | SERVICIOS PERIFERICOS | | GASTOS DE INVERSION | TOTAL |
|-------------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|---------|
| | Coste Directo | Coste Indirecto | Coste Directo | Coste Indirecto | | |
| <u>SECCION 21 SERVICIO 73</u> | | | | | | |
| <u>CAPITULO I</u> | 6.072 | | 152.303 | | | 158.375 |
| <u>CAPITULO II</u> | 1.754 | | 11.247 | | | 13.001 |
| <u>CAPITULO IV</u> | | | 531 | | | 531 |
| <u>CAPITULO VI</u> | | | | | 176.965 | 176.965 |
| <u>CAPITULO VII</u> | | | | | 2.452 | 2.452 |
| <u>TOTAL COSTES</u> | 7.826 | | 164.081 | | 179.417 | 351.324 |
| <u>TOTAL RECURSOS</u> | | | | | | 19.036 |

3.2.- DOTACIONES Y RECARGOS EN LA FINANCIACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO -- AUTONOMICO RIOJA DEL AÑO 1.985.

(Miles de pesetas)

| CREDITO PRESUPUESTARIO | SERVICIOS CENTRALES | | SERVICIOS PERIFERICOS | | GASTOS DE INVERSION | TOTAL |
|------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|---------|
| | Coste Directo | Coste Indirecto | Coste Directo | Coste Indirecto | | |
| SECCION 21 SERVICIOS | | | | | | |
| CAPITULO I | 7.541 | | 189.049 | | | 196.590 |
| CAPITULO II | 2.188 | | 14.037 | | | 16.225 |
| CAPITULO IV | | | 662 | | | 662 |
| CAPITULO VI | | | | | 219.721 | 219.721 |
| CAPITULO VII | | | | | 3.059 | 3.059 |
| TOTAL CAPITULOS | 9.729 | | 203.748 | | 221.780 | 435.257 |
| TOTAL SERVICIOS | | | | | | 23.584 |
| CARGA ECONOMICA | | | | | | 411.673 |

3.3.- CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

| Credito Presupuestario | Miles de Pesetas 1.984 |
|------------------------|------------------------|
| 21.73.865 | 6.000 |
| 21.73.867 | - |
| 21.73.868 | - |
| TOTAL | 6.000 |

(1) No consolidable y transferible por una sola vez. La cantidad a transferir será la diferencia entre la reseñada y los créditos comprometidos en la fecha de publicación en el BOE del presente Acuerdo mediante Real-Decreto

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

1847/2000

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-17.233 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Envases Metálicos R. M., S. A. con domicilio en Calahorra, Dr. Chavarría, 26 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su centro de transformación "Envases-1" en Calahorra, instalando para elle

un segundo banco de transformación, con transformador trifásico de 400 KVA 13.200/230-133 V.

Reformar el centro de transformación "Envases 2", consistente en trasladar el equipo de medida e alta tensión que actualmente está en el CT "Envases-1" al CT "Envases-2".

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de N de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Ciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha sueto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto tado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes con do a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente

solución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1846/1999

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.568 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Carmelo Ortiz Alvarez, con domicilio en Sotés, Senda La Cerrada, s/n, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Sotés. Tendrá una longitud de 145 m. con conductores aislados de cobre de 6 mm².

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1966, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1845/1898

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.566 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Pedro Mendizábal Mendizábal, con domicilio en Rincón de Soto, calle Santa Isabel, 1 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Rincón de Soto. Tendrá una longitud de 120 m. con conductores de cable aislado trenzado de 3x25 más 54,6 mm² en aluminio.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1966, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1778/1938

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.567 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Comunidad Autónoma de La Rioja, con domicilio en Logroño, calle Vara de Rey, 1 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Instalación de generación de energía eléctrica para emergencia en el Hospital General de La Rioja en Logroño, compuesta por:

Grupo electrógeno para servicio de alumbrado formado esencialmente por un motor Diesel de 18 CV acoplado a un alternador de 100 KVA 380 V.

Grupo electrógeno para servicio de fuerza compuesta por un motor Diesel acoplado a alternador de 200 KVA 380 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1966, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1788/1948

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.570 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Juan Cruz Fernández Victoriano con domicilio en Arenzana de Abajo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Arenzana de Abajo. Tendrá una longitud total de 131 m. con conductores de cable aluminio aislado de 3x50/54,6 mm² sobre dos postes de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1966, Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1876/2044

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.555 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Industrias del Lacado, S.A. con domicilio en Logroño, Polígono Industrial de Antafora, 1, Parcela 44, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Logroño circuito simple a 13,2 kv, con conductores de cable aislado de 55 mm² de cobre. Tendrá una longitud total de 45 m. con origen en el apoyo núm. 2 de la línea a Centro de Transformación "Esvin" y final en el centro de transformación que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V. dotado de equipo de medida en alta tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio de 1939 y Orden de 18 de Octubre de 1964, ha resuelto.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1374/2042

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.562 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Eustaquio Alonso Eguiluz con domicilio en Pradejón, calle Guarderio, 3 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Pradejón. Tendrá una longitud total de 553 m. con conductores de cable aislado de 3x50/54,6 mm² de aluminio sobre 13 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión

de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1782/1942

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.542 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Calahorra, circuito simple, a 13,2 kv con conductores de cable al-ac de 95 mm² de sección sobre 7 apoyos de hormigón y 1 metálico. Tendrá una longitud total de 661 m. con origen en la ETD "Calahorra" y final en "Distribuidora".

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 23 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1877/2045

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.161 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, circuito simple, a 13,2 kv con conductores de cable al-ac de 78 mm² de sección sobre 7 apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 684 m. con origen en el apoyo número 2 de la línea al Centro de Transformación

“Burgos” y final en el C. de Transformación “Imlo”.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1862/2023

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-14.523 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

a) Variante de la línea a 13,2 kv “Rincón-Aldeanueva” en Rincón de Soto, consistente en intercalar un apoyo en el vano comprendido entre los números 14 y 15.

b) Variante de la línea a 13,2 kv “Rincón-Aldeanueva” en Aldeanueva de Ebro, consistente en sustituir el apoyo actual señalado con el número 22, cambiando su ubicación en el sentido la línea.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones,

alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 27 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1777/1937

Autorización administrativa de la instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública a petición de instalación de una línea eléctrica de baja tensión cuyas características especiales señalan a continuación:

a) Peticionario: Andrés Domínguez Ordoñez, con domicilio en Logroño, M. de Murrieta, 5-7º D.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entrena, término Pollalba, Parcelas 92-102.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a su casa de campo.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea de baja tensión con una longitud de 260 m y conductores de cable aislado de 3x25 más 1x54,6 mm² en aluminio.

e) Presupuesto: 399.391 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (no duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.592.

Logroño, 23 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

1880/2048

La sequía padecida estos últimos años, ha motivado un acusado estiaje en todos los ríos y masas de agua de la provincia, que ha ocasionado en ellas una densidad deficitaria de la población de cangrejo.

Por consiguiente, y con el fin de proteger dicha especie, queda totalmente vedado su pesca en todos los ríos, arroyos, manantiales, canales de derivación, embalses, etc., a su paso por esta provincia, en tanto persistan las actuales condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, encareciendo a todos los agentes de la autoridad y guardería forestal del ICONA, la vigilancia de lo dispuesto, en evitación de posibles daños a esta especie.

Logroño, 28 de mayo de 1985.

El Jefe Provincial,

SUSCRIPCIONES

Pesetas

| | |
|-----------------|-------|
| Año | 1.500 |
| Semestre | 1.000 |
| Trimestre | 750 |

EJEMPLARES SUELTOS

| | |
|---------------------|-----|
| Mes fecha | 30 |
| Mes anterior | 50 |
| Más de un año | 100 |

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja
Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

Orden de 17 de Junio de 1985 de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan cursos de perfeccionamiento para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dentro de los objetivos de formación y promoción del personal al servicio de la Administración autonómica riojana, esta Consejería de la Presidencia ha acordado convocar los cursos que se especifican en el Anexo I programados a distintos niveles para el presente año y preferentemente dirigidos al perfeccionamiento y actualización de los conocimientos y técnicas de gestión de diversas áreas de la administración general.

A tal fin, vengo en disponer:

Primero: Solicitudes

1. Quienes deseen participar en alguno de los cursos reseñados en el Anexo I deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

2. Se adjuntará a la solicitud escrito de autorización de la Consejería correspondiente en el que, asimismo, se indicará sucintamente el motivo por el que interesa su participación.

3. Las solicitudes se presentarán en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, con un mínimo de dos días de antelación al comienzo del curso para aquellos que se celebren dentro del mes de junio. Para los cursos que se celebren en el mes de julio el plazo de presentación finalizará el día 20 de junio y para los que tengan lugar durante el mes de septiembre, el día 15 de julio.

Segundo: Participantes

1. Podrán participar en los cursos los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja pertenecientes a los Grupos o categorías que se señalan para los distintos niveles en el Anexo I.

2. Asimismo podrá participar el personal contratado administrativo de colaboración temporal y, excepcionalmente, el personal laboral que por interés del servicio sea propuesto por la Consejería respectiva.

3. En la selección de los participantes se tendrán en cuenta los criterios de preferencia previstos en el Anexo I, el número de los cursos solicitados por los aspirantes y la distribución equilibrada de las plazas, dentro del número máximo admitido, entre el personal de las distintas Consejerías.

4. La admisión a los cursos se comunicará directamente a los solicitantes por la Consejería de la Presidencia a través de la Dirección Regional de la Función Pública.

Tercero: Desarrollo

1. La Consejería de la Presidencia podrá variar la programación de los cursos cuando las circunstancias organizativas así lo exijan, comunicándolo a los interesados que hayan sido admitidos.

2. En atención a las solicitudes presentadas, podrá ampliarse en número no superior a cinco las plazas de

asistentes previstas para cada curso y, en su caso, anunciarse nuevos cursos de idéntico contenido.

3. Los cursos se celebrarán en aquellos locales que oportunamente se determinen.

Cuarto: Certificados de participación

A todos los participantes se les expedirá el certificado de participación en el curso correspondiente, siempre que su asistencia al mismo sea, al menos, de un 85% de las horas impartidas.

Logroño 17 de Junio de 1985.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

EXCMO. SR.:

Apellidos y nombre D. N. I. Domicilio
Teléfono

Vinculación Cuerpo/Escala/Plaza Grupo...
..... Consejería Centro Directivo Puesto/
Funciones

Títulos Académicos Centro Duración
Fecha Expedición Cursos organizados por las Ad-
ministraciones Públicas Centro Fecha Ini-
cial y Final

Solicita participar en los siguientes cursos:

Denominación de los Cursos:
Fecha previsible de celebración:

y acompaña la correspondiente autorización y/o in-
forme de la Consejería correspondiente.

Logroño, a de de 198 .

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia — (Dirección
Regional de la Función Pública)

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO 1985

rior y Medio

| <i>CURSOS</i> | <i>C O N T E N I D O</i> | <i>Fechas previstas</i> | <i>HORARIO</i> | <i>DESTIN.</i> |
|---------------------------|---|--|----------------|--|
| urídico del Personal | <ol style="list-style-type: none"> 1. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. 2. Régimen jurídico del personal laboral: legislación básica. 3. Modalidades de contratación. 4. Derechos y Deberes. 5. La Jurisdicción Laboral y via previa. 6. Concurso Colectivo 7. Sindicación, huelga y negociación colectiva. 8. Seguridad Social. | 1 a 5 de julio | 17 a 20,30 h. | Funcionarios de Grupos con categoría... Preferencias: Adscripciones o con funciones... Número de plazas: |
| a para usuarios. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción General. 2. El Ordenador y sus componentes. 3. La programación. 4. Aplicaciones de la Informática, especialmente en las Administraciones Públicas. | 15 a 24 de julio (excepción 20 y 21 de julio). | 17 a 20,30 h. | Funcionarios de Grupos análogo de diferentes... Preferencia: Según jerarquías. Número de plazas: |
| ento Administrativo | <ol style="list-style-type: none"> 1. Planeamiento General. 2. Procedimiento Administrativo Común. 3. Procedimientos especiales. 4. Procedimiento Administrativo y Defensor del Pueblo. 5. Procedimiento Administrativo y Poderes Constitucionales. | 2 a 6 de septiembre. | 17 a 20,30 h. | Funcionarios de Grupos... Con funciones procedimentales. Número de plazas: |
| ación financiera. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Marco legal presupuestario. 2. Estructura presupuestaria. 3. Ejecución del Presupuesto. 4. Procedimiento de Pago . | 16 a 20 de septiembre | 17 a 20,30 h. | Funcionarios de Grupos con categoría... Preferencias: Adscripciones o con funciones... Número de plazas: |
| ón administrativa. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contratos públicos. Generalidades. 2. El contrato de obras . 3. Los contratos de gestión de los servicios públicos, de suministro y asistencia. 4. Los contratos patrimoniales. 5. Concursos, Conciertos y Consorcios. | 23 a 27 de septiembre | 17 a 20,30 h. | Funcionarios de Grupos con categoría... Preferencias: Adscripciones o con funciones... Número de plazas: |
| jurídico del personal lo. | <ol style="list-style-type: none"> 1. La función pública española: marco constitucional. 2. Normativa vigente: especial referencia a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. 3. Organos superiores de la Función Pública. 4. Programación y previsión de efectivos: Oferta de empleo público y Reglamento de Personal. 5. Régimen Estatutario de la Función Pública. | 30 de septiembre a 4 de octubre | 17 a 20,30 h. | Funcionarios de Grupos con categoría... Preferencias: Adscripciones o con funciones... Número de plazas: |

| | | | | |
|--|---|---|------------|--|
| | funcionarios. | | | |
| | 7. La función pública automática: regulación y problemas más importantes. | | | |
| Administrativo y Auxiliar | | | | |
| Administración y Documentación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Principios y fuentes. 2. Selección, registro y clasificación de documentos. 3. Documentación parlamentaria. 4. Documentación legislativa. 5. Documentación judicial. 6. La presa como fuente de información Administrativa. | 25 a 28 de junio | 17 a 20 h. | Funcionarios de Grupos predominantemente Número de plazas: |
| o. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Funciones típicas. 2. Redacción de documentos. 3. Clases de documentos escritos. 4. Distribución y archivo de documentos. 5. Reuniones: preparación y documentación. 6. Organiz. y preparación de sistema de dietas. | 3 a 11 de julio | 17 a 20 h. | Funcionarios de Grupos de Auxiliares de Administración. Número de plazas: |
| Tramitación de la Administración. | <ol style="list-style-type: none"> 1. La contratación administrativa. Aspectos generales. 2. Iniciación y preparación de la contratación. 3. Fiscalización del gasto y autorización para la celebración del contrato. 4. Sistemas de adjudicación del contrato. 5. Formalización del contrato. 6. Ejecución y recepción. | 2 a 5 de septiembre | 17 a 20 h. | Funcionarios de Grupos adscritos a S. con funciones relación. Número de plazas: |
| Administración económica y presupuestaria. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Estructura y elaboración del Presupuesto. 2. Estudio de documentos utilizados en la ejecución del gasto. 3. Tramitación de expedientes de gasto. | 9 a 12 de septiembre | 17 a 20 h. | Funcionarios de Grupos adscritos a S. con funciones relación. Número de plazas: |
| Administración personal. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Los medios humanos al servicio de la Administración Pública: clases de personal. 2. Selección de personal: sistemas. 3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Contratación y despido laborales. 4. Situaciones. 5. Derechos: en especial el sistema retributivo. Elaboración de nóminas. 6. Deberes e incompatibilidades. 7. Plantillas y provisión de puestos de trabajo. 8. Sindicación, huelga y negociación colectiva. | 16 a 20 de septiembre | 17 a 20 h. | Funcionarios de Grupos adscritos a S. con funciones relación. Número de plazas: |
| Administración básica y operación | <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción a la informática. 2. El Ordenador. 3. Unidad Central. 4. Periféricos. 5. Introducción a la programación. 6. Operación en ordenador. | 30 de setiembre a 8 de octubre (excepción 5 y 6 de octubre) | 17 a 20 h. | Funcionarios de Grupos análogo de diferentes rancia según informe Número de plazas: |

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO EDICTO

1852/2005

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 561 de 1984 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra Don César Luis Martínez Mazo y Doña Trinidad Pérez Victoriano, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados, que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera número dos, el próximo día 10 de julio a las diez horas.

Bienes objeto de subasta:

La mitad indivisa de la Planta Baja sita en esquina de M. de Murrieta y calle Beratúa de Logroño, de 63,61 m². forma parte de la casa sita en M. de Murrieta 58, valorada en UN MILLON SETECIENTAS MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta, hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 10 de septiembre a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores se señala el próximo día 10 de octubre a las diez horas.

Logroño, a 23 de mayo de 1985.

El Secretario.

EDICTO

1851/2004

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 18 de 1984 a instancia de Banco Atlántico, S.A. contra Don Rodolfo Valdecantos Gracia, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados al demandado que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Victor Pradera número dos, el próximo día 10 de julio a las diez treinta horas.

Bienes objeto de subasta:

1.— Piso primero A de la casa núm. 14 de Marqués de la Ensenada de Logroño consta de vestíbulo, pasillo, cocina, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, balcón tendadero de 133,34 m². valorada en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

2.— Piso tercero derecha E de la casa número 44 de la calle General Franco de Logroño, inscrito al tomo 775, libro 184, folio 131, finca 12.423, valorado en DOS MILLONES DE PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 10 de septiembre a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día diez de octubre, a las diez treinta horas.

Logroño, a 28 de mayo de 1985.

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO EDICTO

1902/2035

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 20 de 1984 a instancia de "Banco de Vizcaya, S.A." contra Don Andrés Ramírez Adalid y su esposa Doña María de la Concepción Muñoz Mata, en reclamación de cantidad, en cuantía de 3.963.529,20 pesetas, se ha dictado providencia en el día de la fecha en los mencionados autos acordando la suspensión de la subasta señalada para el próximo día 21 de junio respecto de los siguientes bienes inmuebles embargados en su día a los demandados:

—Piso primero derecha tipo "A" de la calle General Franco 16, con una superficie útil de 119,12 m². inscrita al tomo 1.317, libro 178, finca 31.420 valorada en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

—Piso tercero derecha de la misma casa y con la misma superficie, inscrito al tomo 1.317, libro 433, folio 192 finca 31.428, valorada en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

—Piso séptimo derecha, de la misma casa, con la misma superficie, inscrita al tomo 1.317, libro 433, folio 210 finca 31.444, valorada pericialmente en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 31 de mayo de 1985.

El Secretario.

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

Orden de 17 de Junio de 1985 de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan cursos de perfeccionamiento para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dentro de los objetivos de formación y promoción del personal al servicio de la Administración autonómica riojana, esta Consejería de la Presidencia ha acordado convocar los cursos que se especifican en el Anexo I programados a distintos niveles para el presente año y preferentemente dirigidos al perfeccionamiento y actualización de los conocimientos y técnicas de gestión de diversas áreas de la administración general.

A tal fin, vengo en disponer:

Primero: Solicitudes

1. Quienes deseen participar en alguno de los cursos reseñados en el Anexo I deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

2. Se adjuntará a la solicitud escrito de autorización de la Consejería correspondiente en el que, asimismo, se indicará sucintamente el motivo por el que interesa su participación.

3. Las solicitudes se presentarán en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, con un mínimo de dos días de antelación al de comienzo del curso para aquellos que se celebren dentro del mes de junio. Para los cursos que se celebren en el mes de julio el plazo de presentación finalizará el día 2.º de junio y para los que tengan lugar durante el mes de septiembre, el día 15 de julio.

Segundo: Participantes

1. Podrán participar en los cursos los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja pertenecientes a los Grupos o categorías que se señalan para los distintos niveles en el Anexo I.

2. Asimismo podrá participar el personal contratado administrativo de colaboración temporal y, excepcionalmente, el personal laboral que por interés del servicio sea propuesto por la Consejería respectiva.

3. En la selección de los participantes se tendrán en cuenta los criterios de preferencia previstos en el Anexo I, el número de los cursos solicitados por los aspirantes y la distribución equilibrada de las plazas, dentro del número máximo admitido, entre el personal de las distintas Consejerías.

4. La admisión a los cursos se comunicará directamente a los solicitantes por la Consejería de la Presidencia a través de la Dirección Regional de la Función Pública.

Tercero: Desarrollo

1. La Consejería de la Presidencia podrá variar la programación de los cursos cuando las circunstancias organizativas así lo exijan, comunicándolo a los interesados que hayan sido admitidos.

2. En atención a las solicitudes presentadas, podrá ampliarse en número no superior a cinco las plazas de

asistentes previstas para cada curso y, en su caso, anunciarse nuevos cursos de idéntico contenido.

3. Los cursos se celebrarán en aquellos locales que oportunamente se determinen.

Cuarto: Certificados de participación

A todos los participantes se les expedirá el certificado de participación en el curso correspondiente, siempre que su asistencia al mismo sea, al menos, de un 85% de las horas impartidas.

Logroño, 17 de Junio de 1985.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

EXCMO. SR.:

Apellidos y nombre D. N. I. Domicilio
Teléfono

Vinculación Cuerpo/Escala/Plaza Grupo...
..... Consejería Centro Directivo Puesto/
Funciones

Títulos Académicos Centro Duración
Fecha Expedición Cursos organizados por las Ad-
ministraciones Públicas Centro Fecha Ini-
cial y Final

Solicita participar en los siguientes cursos:

Denominación de los Cursos:
Fecha previsible de celebración:

y acompaña la correspondiente autorización y/o in-
forme de la Consejería correspondiente.

Logroño, a de de 198 .

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia — (Dirección
Regional de la Función Pública)

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO 1985

rior y Medio

| CURSOS | CONTENIDO | Fechas previstas | HORARIO | DESTIN. |
|--------------------------------|---|--|---------------|--|
| Jurídico del Personal | <ol style="list-style-type: none"> 1. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. 2. Régimen jurídico del personal laboral: legislación básica. 3. Modalidades de contratación. 4. Derechos y Deberes. 5. La Jurisdicción Laboral y vía previa. 6. Concurso Colectivo 7. Sindicación, huelga y negociación colectiva. 8. Seguridad Social. | 1 a 5 de julio | 17 a 20,30 h. | Funcionarios de Grupos con categoría... Preferencias: Adscripciones o con funciones dicha materia Número de plazas |
| para usuarios. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción General. 2. El Ordenador y sus componentes. 3. La programación. 4. Aplicaciones de la Informática, especialmente en las Administraciones Públicas. | 15 a 24 de julio (excepción 20 y 21 de julio). | 17 a 20,30 h. | Funcionarios de Grupos análogo de diferentes... Preferencia: Según jerías. Número de plazas |
| Procedimiento Administrativo | <ol style="list-style-type: none"> 1. Planeamiento General. 2. Procedimiento Administrativo Común. 3. Procedimientos especiales. 4. Procedimiento Administrativo y Defensor del Pueblo. 5. Procedimiento Administrativo y Poderes Constitucionales. | 2 a 6 de septiembre. | 17 a 20,30 h. | Funcionarios de Grupos... Con funciones específicas. Número de plazas |
| Gestión financiera. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Marco legal presupuestario. 2. Estructura presupuestaria. 3. Ejecución del Presupuesto. 4. Procedimiento de Pago . | 16 a 20 de septiembre | 17 a 20,30 h. | Funcionarios de Grupos con categoría... Preferencias: Adscripciones o con funciones dicha materias Número de plazas |
| Gestión administrativa. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contratos públicos. Generalidades. 2. El contrato de obras . 3. Los contratos de gestión de los servicios públicos, de suministro y asistencia. 4. Los contratos patrimoniales. 5. Concursos, Concierdos y Consorcios. | 23 a 27 de septiembre | 17 a 20,30 h. | Funcionarios de Grupos con categoría... Preferencias: Adscripciones o con funciones dicha materia Número de plazas |
| Jurídico del personal público. | <ol style="list-style-type: none"> 1. La función pública española: marco constitucional. 2. Normativa vigente: especial referencia a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. 3. Organos superiores de la Función Pública. 4. Programación y previsión de efectivos: Oferta de empleo público y Reglamento de Personal. 5. Régimen Estatutario de la Función Pública | 30 de septiembre a 4 de octubre | 17 a 20,30 h. | Funcionarios de Grupos con categoría... Preferencias: Adscripciones o con funciones dicha materia Número de plazas |

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|------------|---|
| | Funcionarios: | | | |
| | 7. La función pública automática: regulación y problemas más importantes. | | | |
| Administrativo y Auxiliar | | | | |
| Documentación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Principios y fuentes. 2. Selección, registro y clasificación de documentos. 3. Documentación parlamentaria. 4. Documentación legislativa. 5. Documentación judicial. 6. La presa como fuente de información Administrativa. | 25 a 28 de junio | 17 a 20 h. | Funcionarios de Grupo predominantes Número de plazas: |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Funciones típicas. 2. Redacción de documentos. 3. Clases de documentos escritos. 4. Distribución y archivo de documentos. 5. Reuniones: preparación y documentación. 6. Organiz. y preparación de sistema de dietas. | 8 a 11 de julio | 17 a 20 h. | Funcionarios de Grupo de Auxiliares de Administración Número de plazas: |
| Tramitación de la Administración. | <ol style="list-style-type: none"> 1. La contratación administrativa. Aspectos generales. 2. Iniciación y preparación de la contratación. 3. Fiscalización del gasto y autorización para la celebración del contrato. 4. Sistemas de adjudicación del contrato. 5. Formalización del contrato. 6. Ejecución y recepción. | 2 a 5 de septiembre | 17 a 20 h. | Funcionarios de Grupo adscritos a S con funciones relacionadas. Número de plazas: |
| Presupuesto y económica y personal. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Estructura y elaboración del Presupuesto. 2. Estudio de documentos utilizados en la ejecución del gasto. 3. Tramitación de expedientes de gasto. | 9 a 12 de septiembre | 17 a 20 h. | Funcionarios de Grupo adscritos a S con funciones relacionadas. Número de plazas: |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Los medios humanos al servicio de la Administración Pública: clases de personal. 2. Selección de personal: sistemas. 3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Contratación y despido laborales. 4. Situaciones. 5. Derechos: en especial el sistema retributivo. Elaboración de nóminas. 6. Deberes e incompatibilidades. 7. Plantillas y provisión de puestos de trabajo. 8. Sindicación, huelga y negociación colectiva. | 16 a 20 de septiembre | 17 a 20 h. | Funcionarios de Grupo adscritos a S con funciones relacionadas. Número de plazas: |
| Operación básica y operación | <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción a la informática. 2. El Ordenador. 3. Unidad Central. 4. Periféricos. 5. Introducción a la programación. 6. Operación en ordenador. | 30 de setiembre a 8 de octubre (excepción 5 y 6 de octubre) | 17 a 20 h. | Funcionarios de Grupo análogo de diferente categoría según informe Número de plazas: |

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

1852/2005

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 561 de 1984 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra Don César Luis Martínez Mazo y Doña Trinidad Pérez Victoriano, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados, que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Víctor Pradera número dos, el próximo día 10 de julio a las diez horas.

Bienes objeto de subasta:

La mitad indivisa de la Planta Baja sita en esquina de M. de Murrieta y calle Beratúa de Logroño, de 63,61 m². forma parte de la casa sita en M. de Murrieta 58, valorada en UN MILLON SETECIENTAS MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta, hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 10 de septiembre a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores se señala el próximo día 10 de octubre a las diez horas.

Logroño, a 28 de mayo de 1985.

El Secretario.

EDICTO

1851/2004

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 18 de 1984 a instancia de Banco Atlántico, S.A. contra Don Rodolfo Vaidecantos Gracia, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados al demandado que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Víctor Pradera número dos, el próximo día 10 de julio a las diez treinta horas.

Bienes objeto de subasta:

1.— Piso primero A de la casa núm. 14 de Marqués de la Ensenada de Logroño consta de vestíbulo, pasillo, cocina, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, balcón tendadero de 133,34 m². valorada en DOS MILLO- NES QUINIENTAS MIL PESETAS.

2.— Piso tercero derecha E de la casa número 44 de la calle General Franco de Logroño, inscrito al tomo 775, libro 184, folio 131, finca 12.423, valorado en DOS MILLONES DE PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 10 de septiembre a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día diez de octubre, a las diez treinta horas.

Logroño, a 28 de mayo de 1985.

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

1902/2035

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 20 de 1984 a instancia de "Banco de Vizcaya, S.A." contra Don Andrés Ramírez Adalid y su esposa Doña María de la Concepción Muñoz Mata, en reclamación de cantidad, en cuantía de 3.963.529,20 pesetas, se ha dictado providencia en el día de la fecha en los mencionados autos acordando la suspensión de la subasta señalada para el próximo día 21 de junio respecto de los siguientes bienes inmuebles embargados en su día a los demandados:

—Piso primero derecha tipo "A" de la calle General Franco 16, con una superficie útil de 119,12 m². inscrita al tomo 1.317, libro 178, finca 31.420 valorada en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

—Piso tercero derecha de la misma casa y con la misma superficie, inscrito al tomo 1.317, libro 433, folio 192 finca 31.428, valorada en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

—Piso séptimo derecha, de la misma casa, con la misma superficie, inscrita al tomo 1.317, libro 433, folio 210 finca 31.444, valorada pericialmente en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 31 de mayo de 1985.

El Secretario.